CONVENIO Nº 043 -2017-MINSA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial que celebran, el **MINISTERIO DE SALUD**, con RUC N° 20131373237, debidamente representado según Resolución Ministerial Nº 021-2014/MINSA, por el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud (e) señor **Rodrigo Villarán Contavalli**, identificado con DNI Nº 40899304, encargado en el cargo mediante Resolución Ministerial Nº 973-2016-SA, y con domicilio legal en Avenida Salaverry Nº 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; por la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, con RUC Nº 20519752515, representado por el Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Salud Tacna del Gobierno Regional de Tacna, señor **Claudio Willbert Ramírez Atencio**, identificado con DNI Nº 01264142, designado según Resolución Ejecutiva Regional Nº 494-2016-G.R/GOB.REG.TACNA, con facultad para suscribir convenios marco según Resolución Ejecutiva Regional Nº 577-2016-GR/GOB.REG.TACNA, con domicilio legal en Avenida Gregorio Albarracin Nº 526, distrito Tacna, provincia y departamento de Tacna, a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y la **UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**, con RUC Nº 20119917698, representada por su Rector señor **Hugo Cirilo Calizaya Calizaya**, identificado con DNI Nº 00426617, designado mediante Resolución Rectoral Nº 014-2012-UPT-AU y autorizado para suscribir convenios según Resolución de Consejo Universitario Nº 274-2012-UPT-CU, con domicilio en la Avenida Bolognesi Nº 1177, distrito Tacna, provincia y departamento de Tacna, a quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL MINISTERIO, es el ente rector del Sector Salud, que tiene entre sus funciones el formular, planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población.

EL GOBIERNO REGIONAL, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Cuenta entre sus órganos desconcentrados con la Dirección Regional de Salud, la cual cumple con las disposiciones y normas técnicas emitidas por **EL MINISTERIO**, en su calidad de ente rector del Sector Salud.

LA UNIVERSIDAD, tiene entre sus propósitos llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con **EL MINISTERIO** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de la salud, en el marco de sus competencias.

Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo, con calidad de la formación profesional de estudiantes de pregrado y posgrado, dentro del correspondiente ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientado a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado y posgrado, en los servicios de salud que se encuentren dentro del ámbito regional.

Son objetivos específicos del presente convenio:

a) Orientar el proceso de docencia-servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para atención integral de los problemas de salud.

b) Contribuir a la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinaridad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación, en los establecimientos de salud a cargo de **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el área geográfico-cultural-sanitaria asignada a **LA UNIVERSIDAD**.

c) Ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud.

d) Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social.

e) Mejorar la calidad de los servicios de salud, lo que podrá realizarse a través de la suscripción de contratos de servicio, en el marco de las normas vigentes, permitiendo a los pacientes acceder a tecnología avanzada.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

La adecuación del convenio al ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución de los Convenios, se realizará conforme lo establezca el Comité Nacional de Pregrado de Salud-CONAPRES en coordinación con el Consejo Nacional de Residentado Médico-CONAREME y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.

En tanto no se emitan las normas referidas a la asignación de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la suscripción de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, normada en la Resolución Suprema N° 099-89-SA.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, por intermedio de la Dirección Regional de Salud a su cargo:

a) Puesta a disposición de personal, infraestructura, equipos e instrumental de la sede docente, para el desarrollo de las actividades programadas.

b) Establecimiento de condiciones adecuadas para el uso de los servicios de salud, conforme al marco normativo vigente y las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia-Servicio e investigación en Pregrado de Salud-SINAPRES y del Sistema Nacional de Residentado Médico-SINAREME y las demás normas vigentes.

LA UNIVERSIDAD:

a) Aporte de personal, equipos e instrumentos para el desarrollo de las actividades programadas.

b) Aporte de infraestructura y equipamiento en los establecimientos de salud, de acuerdo a las actividades de docencia en servicio que se desarrollen con **LA UNIVERSIDAD**. El equipamiento permanecerá en propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, a menos que ésta manifieste su voluntad de donarlo y el establecimiento de recibirlo. Este aporte, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Inversión Pública, podrá efectuarse con la autorización de **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de su Dirección Regional de Salud, y no dará lugar a restitución alguna a **LA UNIVERSIDAD**. Estas consideraciones serán

aplicables a la universidad pública, en la medida que la normativa legal y su disponibilidad presupuestaria lo permita.

c) Contribución mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el personal de salud.

d) Incorporación de profesionales de los establecimientos comprendidos en el presente convenio y en los específicos que se suscriban, de acuerdo con el Estatuto y la Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de la parte práctica de las diferentes acciones docente-asistenciales.

e) Sujeción de sus investigaciones en el ámbito de la sede docente, a la normatividad vigente de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de los convenios específicos estarán a cargo de una Comisión de Coordinación, integrada por:

- El Director del establecimiento de salud, o su representante.
- El Decano de la Facultad o el Director de la Escuela Profesional de **LA UNIVERSIDAD**, según corresponda, o su representante.
- El responsable del desarrollo de recursos humanos del establecimiento de salud, o su representante.
- Un profesor de **LA UNIVERSIDAD**, debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y el SINAREME.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones de docencia-servicio en cada establecimiento o grupo de establecimientos para una determinada Escuela o Facultad o para un conjunto de ellas, será materia de convenios específicos bilaterales, sujetos al presente Convenio Marco, suscrito previa opinión favorable del CONAPRES, el CONAREME o el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, según corresponda, a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud.

En dichos convenios se deberá considerar lo siguiente:

a) Se sujetarán a las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que **EL MINISTERIO** emita en el marco de sus competencias, y a las normas emanadas del SINAPRES, y del SINAREME.

b) Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico-sanitario-cultural asignado.

c) Las necesidades de la comunidad, en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas de salud de **EL MINISTERIO**.

d) Las políticas nacionales de salud y de desarrollo de recursos humanos relacionadas con la formación de profesionales de la salud.

e) La participación en las actividades de docencia-servicio de los estudiantes de pregrado y posgrado, bajo tutoría permanente del personal idóneo de **LA UNIVERSIDAD**/sede docente.

f) Los docentes que no formen parte del personal de los establecimientos de salud de **EL GOBIERNO REGIONAL**, podrán integrarse a los servicios para realizar docencia en servicio, respetando la organización, normas y procedimientos del establecimiento de salud y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente, manteniendo su autonomía docente. Esta incorporación como docente deberá realizarse previa autorización expresa de la máxima autoridad del establecimiento de salud.

g) La investigación en el campo de la salud, formará parte de la programación conjunta y tendrá en cuenta las necesidades prioritarias de salud de la población, evitando la duplicidad de esfuerzos y propiciando la participación de la comunidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso, por lo menos con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de segunda especialidad e internado en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.

Lo no previsto en este Convenio o cualquier modificación al mismo, será acordado por escrito.

En señal de conformidad, suscriben las partes el presente convenio en tres (3) ejemplares a los 16 días del mes de FEBRERO del año 2017.

Rodrigo VILLARÁN CONTAVALLI
Viceministro de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud (e)
MINISTERIO DE SALUD

Claudio Wilber RAMIREZ ATENCIO
Director de Programa Sectorial III de la
Dirección Regional de Salud Tacna
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Hugo Cirilo CALIZAYA CALIZAYA
Rector
UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA